



**Banchile**  
I N V E R S I O N E S

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

---

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA CHILE I

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que, con fecha 24 de enero de 2019, se ha redepositado el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Infraestructura Chile I, en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), dado que ha sido objeto de las siguientes modificaciones relevantes:

- **Sección A – Características del Fondo**

- **Letra A.1.6. Emisión y colocación:** Se modifica el monto de emisión de cuotas la cual será por un monto equivalente hasta UF 2.475.000 (Dos Millones cuatrocientos setenta y cinco mil unidades de fomento).

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación**

- **Letra B.2. Política de Inversiones:** Se incorpora un párrafo respecto a los requisitos a cumplir respecto a las disposiciones legales y reglamentarias para calificar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones. Además incorpora que el Fondo no podrá invertir desde el inicio de su operación en acciones o en títulos que no puedan adquirir los Fondos de Pensiones.
- **Letra B.2.1. Nivel de riesgo esperado de las inversiones:** Se elimina el riesgo de contratos derivados.
- **Letra B.2.4. Monedas:** Se elimina la posibilidad de poder celebrar contratos de derivados en Unidades de Fomento.
- **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se establece que el Fondo no contempla estas operaciones.

- **Letra B.4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra:** Se establece que el Fondo no contempla estas operaciones.

- **Sección D – Política de Inversión y Diversificación**

- Se elimina el segundo párrafo respecto al porcentaje de endeudamiento para comprometer con objeto de realizar operaciones de contratos derivados. Se incorpora que los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán garantizar obligaciones de terceros ni estar afectos a gravámenes, salvo que sea para garantizar obligaciones propias del fondo. Además se detalla que el Fondo solo podrá garantizar deuda de sociedades en las cuales que tenga participación, cuando estas se acuerden por asamblea.

- **Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**

- **Letra F.1. Series:** Se rectifica el requisito de ingreso para la Serie P1, por error de digitación en el monto, el cual corresponde a \$1.500.000.000 (Mil quinientos millones de pesos).
- **Letra F.2.3. Consideraciones adicionales:** Se incorpora un límite para los gastos a cargo del Fondo de un 10% del promedio diario de los activos totales del fondo para el año calendario correspondientes para i) los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva debieren aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, y ii) las indemnizaciones. Además se agrega un último párrafo en esta sección donde se indica los casos que no se aplicara el límite del 10%, y en consecuencia serán íntegramente de cargo del fondo.

**Sección G – Aporte, rescate y valorización de cuotas**

- **Letra G.1.5. Promesas:** Se incorpora un último párrafo, donde indica el plazo máximo de duración para los contratos de promesa y suscripción de cuotas de Fondos de Inversión para los Fondos de Pensiones.

**Sección H – Normas de Gobierno Corporativo**

- **Letra H.1. Asambleas de Aportantes:** Se incorpora el detalle para citación de asamblea extraordinaria en el caso de producirse un cambio de control en la Administradora.

**Sección I – Otra Información relevante**

- **Letra I.5. Política de reparto de beneficios:** Se especifica el plazo y medios para la comunicación de los repartos de dividendos.

- **Letra I.8. Indemnizaciones:** Se especifica que no se pagará remuneración variable si la sustitución de la Administradora fuere consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones para con el Fondo.
- **I.12 Valorización de las Inversiones:** Se especifica que la valorización de las inversiones del Fondo será realizada en conformidad a las normas de la Comisión u otra normativa aplicable, y para el caso que corresponda para algunos de los instrumentos o contratos establecidos en su política de inversión será realizada por al menos 2 peritos o valorizadores independientes.

#### **Sección J – Aumentos y Disminuciones de Capital**

**Letra J.1. Aumentos de Capital:** Se modifica el procedimiento de aumentos de capital, estableciendo que estos deben ser acordados por la asamblea extraordinaria de aportantes.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes

Toda vez que a esta fecha el fondo no registra aportantes, las modificaciones aquí señaladas comenzaran a regir a partir del décimo día hábil posterior a la fecha de depósito.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, **comenzarán a regir en el plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha** de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del **23 de febrero de 2019**.

**Gerente General  
Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

Santiago, 25 de enero de 2019